



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.02.2024 08:10:39 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000156-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa Nro. 037-2024-CE-PJ de fecha 31 de enero del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa Nro. 037-2024-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de febrero de 2024: HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE: 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabaylo, provincia de Lima; 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, distrito de Carabaylo, provincia de Lima; 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de Carabaylo, provincia de Lima; 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de Carabaylo, provincia de Lima; 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima; 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima; 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima; 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima; 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima; 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima; 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima; 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima; Juzgado Penal Colegiado Transitorio, distrito de Los Olivos, provincia de Lima; 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria, distrito de Independencia, provincia de Lima; 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria, distrito de Independencia, provincia de Lima; 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia, distrito de Independencia, provincia de Lima.

**Artículo Tercero.-** Disponer, a partir del 1 de febrero de 2024, las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia, Lima Norte:

3.5 Cerrar el turno a la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Independencia, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

3.6 Cerrar el turno ordinario y especial al 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabaylo, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

3.7 Cerrar el turno al 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Artículo Cuarto.-** Disponer, a partir del 1 abril de 2024, las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia, Lima Norte:

4.10 Redistribuir toda la carga procesal del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabaylo, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares del mismo distrito con la misma competencia territorial y funcional.

4.11 Convertir y reubicar el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabaylo, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, con la misma competencia territorial y funcional que el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; con turno cerrado y por el periodo de 6 meses.

4.13 Redistribuir toda la carga procesal del 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares del mismo distrito con la misma competencia territorial y funcional.

4.14 Convertir y reubicar el 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado Penal





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Unipersonal Transitorio del distrito de Llata, provincia de Huamalíes y Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la misma competencia territorial que el Juzgado de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; que conocerá los procesos en función penal unipersonal, con turno abierto y por el periodo de 6 meses, realizando labores de itinerancia al distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, en los mismos días que el Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de Llata, provincia de Huamalíes y Corte Superior de Justicia de Huánuco.

4.16 Redistribuir toda la carga procesal de la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Independencia, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares del mismo distrito con la misma competencia territorial y funcional.

4.17 Convertir y reubicar la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Independencia, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco y Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la misma competencia territorial y en función penal de apelación que la Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; con turno cerrado y por el periodo de 6 meses.

**Artículo Sexto.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia (...), Lima Norte (...), en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para ejecutar lo especificado en la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que las Oficinas de Estadística de las Cortes Superiores de Justicia de (...), Lima Norte (...), deberán verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de diciembre de 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad; debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

**Artículo Octavo.-** Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, deberán supervisar y garantizar mes a mes, el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo, tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N.° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.° 308-2012-P/PJ.

**Artículo Noveno.-** Comunicar a los administradores del módulo penal de las Cortes Superiores de Justicia que conforme a la Resolución Administrativa N.° 220-2016-CE-PJ, se aprobó "La Guía del Administrador del Código Procesal Penal" estableciendo en el apartado 5 respecto del Monitoreo y Evaluación supervisar el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como, el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal.

**Artículo Décimo Primero.-** Los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional deben supervisar que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

**Artículo Décimo Segundo.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Huánuco y Cusco efectúen las coordinaciones administrativas, logísticas y de personal con las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima Norte, para la implementación de lo dispuesto precedentemente, a fin de lograr el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales reubicados con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Décimo Tercero.-** *Facultar a los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia (...), Lima Norte (...), tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.*

**Segundo.-** En este contexto, la Administración del Módulo Penal de nuestra Corte Superior se encuentra encargada de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Asimismo, se le atribuye la responsabilidad de supervisar el alcance de los objetivos establecidos para los órganos jurisdiccionales regidos por el Código Procesal Penal. Este encargo se sustenta en lo estipulado en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 037-2024-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Segundo: CERRAR EL TURNO** a la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Independencia y al 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres; asimismo, **CERRAR EL TURNO ORDINARIO y ESPECIAL** al 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del **1 de febrero del 2024**.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que, a partir del **25 de marzo del 2024**, la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Independencia, el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabayllo y el 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres de la CSJ de Lima Norte, **REDISTRIBUYA**, de manera equitativa y aleatoria, toda la carga procesal hacia sus pares del mismo distrito, con la misma competencia territorial y funcional, respectivamente.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto: DISPONER** que la Administración del Módulo Penal en coordinación con el Área de Informática y áreas respectivas, adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo "tercero" de la presente resolución, debiendo remitir en el plazo de tres días, de culminada la distribución, la lista de expedientes derivados y recepcionados, respectivamente, bajo responsabilidad.

**Artículo Sexto: DISPONER** que lo dispuesto en la presente resolución sea supervisado por los representantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Lima Norte.

**Artículo Séptimo: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en coordinación con las áreas respectivas, adopte las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 037-2024-CE-PJ.

**Artículo Octavo: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realice las acciones pertinentes para supervisar y garantizar el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales en los sistemas informáticos de la institución, cumpliendo además los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GGPJ, aprobada por Resolución Administrativa N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

308-2012-P/PJ, debiendo informar de manera mensual a la Oficina de Presidencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo Noveno: REITERAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 391-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, en lo referente a que todas las resoluciones judiciales serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, así como el uso obligatorio del SINOE, Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial – SIJ.

**Artículo Décimo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal Central, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen y de los interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

